

**PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
NO. 1136 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

En cumplimiento del inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a la titular del derecho real de dominio **URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA. - EN LIQUIDACIÓN** identificada con NIT. 800.105.306-2, se procede a realizar la publicación de la notificación por aviso de la **resolución de expropiación No. 1136 de 20 de noviembre de 2019** sobre el predio ubicado en la KR 80F 42C 39 SUR de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con chip AAA149CXNX, cédula catastral 205226932900000000 y matrícula inmobiliaria No. 50S-40075311, mediante el procedimiento de enajenación voluntaria y expropiación judicial dispuesto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

En cuanto a la imposibilidad de realizar la notificación personal, se corrobora que mediante oficio S-2019-336463 de 28 de noviembre de 2019, la sociedad propietaria del predio fue citada en la dirección de notificación para dicho efecto, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación como lo ordena el artículo 67 ibídem, no obstante, la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72 encargada de realizar la entrega de correspondencia, en la guía RA212838724CO certificó el 29/11/2019 su DEVOLUCIÓN bajo la causal "No existe".

Así las cosas y en razón a que desde la fecha de devolución de la comunicación ha transcurrido el término legal previsto, sin que se haya comparecido ante la DBR de la EAAB -ESP., se realiza la publicación de la notificación por aviso por un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha anotada en la constancia de fijación en la cartelera y la página web de la entidad, ya que según los informes social y técnico, el inmueble corresponde a un lote sin cerramiento, que no posee nomenclatura para su identificación y carece de estructura para su fijación, por tanto, conforme al citado artículo 69, se advierte que la notificación del acto aludido se surte al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Se le hace saber que contra esta decisión procede el Recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección de Bienes Raíces de la EAAB -ESP., el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 388 de 1997 y artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), este aviso se acompaña de (i) Resolución de expropiación No. 1133 de 20 de noviembre de 2019.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL AVISO. La suscrita certifica que este aviso se publica en la página web de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. de Bogotá D.C. <https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/general/notificaciones>, y en la cartelera de la Dirección de Bienes Raíces de la EAAB, ubicada en la Av. Calle 24 No. 37-15 Edificio de Obras, hoy **20 FEB 2020** a las 8:00 A.M. por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día **26 FEB 2020** a las 5:00 P.M., término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida al finalizar el día siguiente.

ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces

Elaboró: Laura Vanessa Alonso Gómez – Abogada Dirección De Bienes Raíces
Revisó: Gloria Sánchez Pineda – Abogada Dirección De Bienes Raíces



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Copia



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No

1136

DE

20 NOV. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENES RAÍCES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en uso de sus facultades delegatarias conferidas mediante Resolución de delegación de funciones No. 0131 del 14 de febrero de 2019, modificada mediante Resolución 0149 del 19 de febrero de 2019 de la Gerencia General y de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificado por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: "Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social". Y más adelante agrega: "por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa...".

Que el artículo ibidem señala "la propiedad es una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente una función ecológica".

Que mediante resolución No. 0670 de fecha 18 de junio de 2003, de la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P., se acotó la zona requerida para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACIÓN A TRAVÉS DE INTERCEPTORES Y COLECTORES, PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B" y se anunció el mismo.

Que ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A, se instauró la acción popular 2004-0016, actuando como demandante: ANDRÉS MAURICIO VELA CORREA y como demandado: DISTRITO CAPITAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE D.A.M.A. y CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DE BOGOTÁ S.A. (CORABASTOS).



1136

RESOLUCIÓN No

DE

20 NOV. 2019

Que el artículo 455 del Decreto 190 de 2004, en concordancia con la Ley 388 de 1997, establecen que el Distrito Capital es competente para adquirir por enajenación voluntaria o mediante el proceso de expropiación los inmuebles que requieran para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y las demás disposiciones que contengan motivos de utilidad pública.

Que dentro de la zona acotada para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACIÓN A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES, PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B", se encuentra el predio denominado Lote 10 Manzana 22 ubicado en la KR 80F 42C- 39 SUR, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40075311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cédula catastral 205226932900000000 y chip AAA0149CXNX, adquirido por la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN mediante escritura pública No 7535 del 15 de noviembre de 1990 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D. C., el cual la Empresa necesita adquirir y consta de un área de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 m²).

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 9ª de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, reglamentado por el Decreto 1420 de 1998 y el Decreto 619 de 2000, la Dirección de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, E-S-P, presentó oferta de compra a la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN, propietaria del predio, mediante oficio No S-2019- 239557 del 20 de agosto de 2019, para la enajenación voluntaria sobre el predio motivo de la presente resolución, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.464.000.00), discriminados así: 1) La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.464.000.00), por el área de terreno en ZMPA (72.00 m²) a razón de SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.00) el metro cuadrado, valor fijado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según informe de avalúo comercial urbano Nro 2018-1796 del 27 de noviembre de 2018, la cual fue notificada personalmente al señor JAIRO ALBERTO CEDIEL JIMÉNEZ, quien actúa como representante legal el día 02 de septiembre de 2019.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, la oferta de compra fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40075311, anotación No. 8 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Que teniendo en cuenta que los términos legales para llegar a un acuerdo formal en el presente proceso de enajenación voluntaria con la Sociedad URBANIZACIONES Y



1136

RESOLUCIÓN No

DE 20 NOV 2019

CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN, se encuentran agotados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley 388 de 1997, que establece: "Será obligatorio iniciar proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra no ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa", debiéndose en consecuencia proceder en la forma allí dispuesta, respecto al inmueble que aquí nos ocupa.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACIÓN A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES, PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B", es de vital importancia para la comunidad y sus alrededores.

Que la presente Resolución se encuentra amparada presupuestalmente con el registro presupuestal No 2600067183 de acuerdo con el Modelo de Presupuesto Público del Distrito.

Por las consideraciones antes expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio identificado con folio con matrícula inmobiliaria No 50S- 40075311.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese por motivos de utilidad pública e interés social la expropiación sobre el predio denominado Lote 10 Manzana 22 ubicado en la KR 80F 42C- 39 SUR, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D. C; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S- 40075311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cédula catastral 205226932900000000 y chip AAA0149CXNX, adquirido por la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN, mediante escritura pública No 7535 del 15 de noviembre de 1990 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D. C., el cual consta de un área de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la mencionada escritura pública así:

POR EL NORTE: En longitud de doce metros (12.00mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número once (11) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis metros (6.00 mts) con vía pública. **Y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis metros (6.00mts) con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana.

1136

RESOLUCIÓN No.

DE 20 NOV. 2019

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., por intermedio de apoderado adelantará el proceso judicial de expropiación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la Sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 800105306-2.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede en la actuación administrativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. 20 NOV. 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA.
Directora Administrativa de Bienes Raíces.

Elaboró: Mónica Sánchez Herrera – Profesional Dirección Bienes Raíces

Revisó: Luisa Irene Márquez – Profesional Dirección Bienes Raíces

Henry Valbuena – Profesional Dirección Bienes Raíces

Angelica Hernández – Profesional Dirección Bienes Raíces

Predio: 50S-40075311 – Humedal Chucua de la Vaca

3 3 6 4 6 3
S-2019- 2 8 NOV 2019
Bogotá D.C.,

Señores:

URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN.
Carrera 89 C No. 45 – 03 SUR
Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal

Respetados señores:

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos citarlos para que comparezcan a la oficina de la Dirección de Bienes Raíces, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 37- 15 Edificio de Obras Civiles piso 3, con el objeto de notificarlos personalmente del contenido de las Resoluciones mediante las cuales se ordena la expropiación de los predios que se relacionan a continuación y que se requieren para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, CONTROL DE CRECIENTES Y DESCONTAMINACIÓN A TRAVES DE INTERCEPTORES Y COLECTORES, PARA EL HUMEDAL CHUCUA DE LA VACA EN LOS SECTORES A Y B"

1. Resolución No 1136 del 20 de noviembre de 2019 del predio distinguido con el Lote 10 Manzana 22 ubicado en la KR 80F 42C- 39 SUR, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40075311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cédula catastral 205226932900000000 y chip AAA0149CXNX.
2. Resolución No 1135 del 20 de noviembre de 2019 del predio distinguido con el Lote 7 Manzana 22 ubicado en la KR 80F 42C- 25 sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40075308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cédula catastral 205226932600000000 y chip AAA0149CXKC
3. Resolución No 1128 del 20 de noviembre de 2019 de la zona de terreno que se segrega del predio distinguido con el Lote 16 Manzana 19 ubicado en la KR 80I 42C-76 sur, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40075222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cédula catastral 205226860200000000 y chip AAA0149CNTD.



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co




BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



4. Resolución No 1132 del 20 de noviembre de 2019 de la zona de terreno que se segrega del predio distinguido con el Lote 3 Manzana 19 KR 80H 42C 05 SUR, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40075209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cédula catastral 205226861600000000 y chip AAA0149COKL.
5. Resolución No 1133 del 20 de noviembre de 2019 del predio distinguido con el Lote 15 Manzana 14 ubicado en la CI 42F sur No 81-24, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40075115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Si transcurrido el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de envío de la presente citación, no se ha surtido la notificación personal, se procederá a realizar la notificación por aviso en los términos del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,


ADRIANA DEL PILAR LEÓN CASTILLA
Directora Administrativa de Bienes Raíces

Elaboró: Mónica Sánchez Herrera - Abogada Dirección Bienes Raíces
Revisó: Luisa Irene Márquez Ávila - Abogada Dirección Bienes Raíces
Proyecto: Humedal Chucua de la Vaca



Av Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RA212838724C0													
Centro Operativo: 1111558 H.ACUEDUCTO Orden de servicio: 12895941		Fecha Admisión: 29/11/2019 08:34:20 Fecha Aprox. Entrega: 02/12/2019													
Remitente Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP - EAAB Dirección: AV CALLE 24 # 37 - 15 NIT/C.C.T.:89999094 Referencia: S-2019-336463 Teléfono: Código Postal: 111321339 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111590		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado														
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado														
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido														
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor														
<input type="checkbox"/> Dirección errada															
Destinatario Nombre/ Razón Social: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA - EN LIQUIDACION Dirección: Carrera 89 C Nro. 45-03 Sur Tel: 2520001 Código Postal: 110861078 Código Operativo: 1111558 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 5:30 Fecha de entrega: 29-11-2019 Distribuidor: C.C.													
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Dice Contener: S-2019-336463 <i>la carta de pago no existe con calle 45</i> Observaciones del cliente: OFICIO M Documento Elaborado por: Julian Esteban Moreno Gomez													
 11115901111558RA212838724C0		John Herre... C.C. 93,422.450													
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 472 2005. Min. Transporte, Lic. de carga 0007000 del 20 de mayo de 2019/Min.TC. Res. Mensajería Expresa QUES67 de 9 septiembre del 2010. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co</small>															

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co